



NOTARIA
QUINTA



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 CONSTITUCION DE COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA

2 "INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A."

3 QUE CELEBRAN:

4 LUIS MARIO QUEZADA CABRERA,

5 HERNAN MARCELO CANTUÑA MOSQUERA,

6 RUBEN OSWALDO CANTUÑA MOSQUERA

7 Y GLADYS ELISABETH QUEZADA CABRERA

8 CAPITAL SOCIAL: USD \$ 6,000,00

9 DI 4 COPIAS

10 (j.r)

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital
12 de la República del Ecuador, hoy día, MARTES
13 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi
14 Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del
15 Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la
16 presente escritura las siguientes personas: El
17 señor LUIS MARIO QUEZADA CABRERA por sus propios
18 derechos de estado civil casado, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de profesión Ingeniero Comercial,
20 domiciliado en esta ciudad de Quito; el señor
21 HERNAN MARCELO CANTUÑA MOSQUERA por sus propios
22 derechos de estado civil casado, de nacionalidad
23 ecuatoriana, de profesión Ingeniero Civil y
24 domiciliado en esta ciudad de Quito; el señor
25 RUBEN OSWALDO CANTUÑA MOSQUERA, por sus propios
26 derechos de estado civil divorciado, de
27 nacionalidad ecuatoriana, de profesión

Arquitecto y domiciliado en esta ciudad de Quito; y la señorita GLADYS ELISABETH QUEZADA CABRERA, por sus propios derechos de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniera en Marketing y domiciliada en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas. Una de la cual conste el contrato de constitución de la compañía de Sociedad Anónima "INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A" que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: El señor LUIS MARIO QUEZADA CABRERA por sus propios derechos de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad de Quito; el señor HERNAN MARCELO CANTUSA MOSQUERA por sus propios derechos de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Civil y domiciliado en esta ciudad de Quito; el señor RUBEN OSWALDO CANTUSA MOSQUERA, por sus propios derechos de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Arquitecto y domiciliado en esta ciudad de

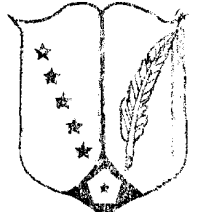


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

00002

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas M.
Quito Ecuador

1 Quito: y la, señorita GLADYS ELISABETH QUEZADA
2 CABRERA, por sus propios derechos de estado
3 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de
4 profesión Ingeniera en Marketing y domiciliada
5 en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.-
6 CONSTITUCION.- Los comparecientes, todos ellos
7 por sus propios derechos, expresan su voluntad
8 de fundar, mediante el presente instrumento, la
9 Compañía de Sociedad Anónima que se denominara,
10 INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A", En consecuencia
11 con la manifestación de sus voluntades, libres y
12 expresas mediante el presente acto los
13 comparecientes fundan y constituyen esta
14 compañía y, declaran que vinculan la
15 manifestación de sus voluntades expresas, a
16 todos y cada una de las cláusulas de este
17 contrato. TERCERA.- DE LOS ESTATUTOS.- La
18 Compañía se constituye por la presente escritura
19 pública y se regirá por las leyes ecuatorianas y
20 los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA
21 COMPAÑIA INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A.
22 CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION, DOMICILIO,
23 DURACION Y OBJETO SOCIAL. Artículo primero:
24 Denominación.- La denominación de la compañía es
25 INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A, en consecuencia
26 todas las operaciones las realizará bajo esta
27 denominación objetiva y sus actos deben regirse
28

por las normas jurídicas aplicables y por las
disposiciones contenidas en el presente estatuto
y en el que se llamará simplemente la Compañía.

Artículo Segundo: Domicilio.- El domicilio
principal de la Compañía es el Distrito
Metropolitano de Quito; Provincia de Pichincha,
República del Ecuador. Podrá sin embargo
establecer sucursales y agencias en cualquier
lugar dentro o fuera del país previa decisión de
la junta general tomada de conformidad con la
ley y el presente estatuto social. El
establecimiento de sucursales y agencias en el
exterior, requerirá de autorización previa por
parte de la Superintendencia de Compañías.

Artículo Tercero: Duración.- La Compañía tiene
una existencia legal de cincuenta años contados
a partir de la inscripción de la Escritura
Pública en el Registro Mercantil
correspondiente. No obstante este plazo podrá
ser ampliado o reducido mediante resolución de
la Junta de Accionistas adoptada con sujeción a
las normas legales y al estatuto presente.

Artículo Cuarto: Objeto Social.- La compañía
tendrá por objeto social el dedicarse a las
siguientes actividades: Contratar con entidades
tanto públicas como privadas los estudios
y ejecución de todo tipo de obras civiles



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 y viales así como a la consultoría,
2 construcción y ejecución para el desarrollo
3 de proyectos en obras civiles, y
4 vialidad, estudios y diseños definitivos de
5 sistemas de alcantarillado, agua potable,
6 desechos sólidos, vías y puentes, obras
7 civiles en general, fiscalización de obras
8 civiles en general, supervisión e
9 inspección técnica de obras civiles en
10 general, diseño y montaje de estructuras
11 metálicas, estudios de impacto ambiental y
12 suelos, diseño y formulación de proyectos
13 de inversión, peritaje y avalúos,
14 programación y control de obras, planificación
15 y construcción de urbanizaciones y conjuntos
16 habitacionales, comercialización en el área
17 de minas y canteras. De igual forma,
18 tendrá como actividad la construcción y
19 comercialización de inmuebles; así como la
20 realización de actos y contratos
21 permitidos por la ley en la rama de
22 obras civiles.- Para el cumplimiento de su
23 fin social la compañía podrá realizar
24 cuantas operaciones comerciales que se
25 relacionen con sus fines y objetivos, así
26 como también podrá realizar importaciones de
27 maquinarias y equipos camineros que se vinculen
28

con su actividad. Podrá adquirir acciones o participaciones o en aumento de capital de otras compañías cuyas finalidades sean similares afines o conexas con su objeto social, podrá comprar para si acciones, bonos, cédulas y otros papeles fiduciarios de rendimiento fijo o variable. También podrá captar aportaciones nacionales e internacionales provenientes de inversionistas o donantes encaminados al cumplimiento de sus firmas.

CAPITULO SEGUNDO
DEL CAPITAL DE LAS ACCIONES Y DEL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL. Artículo Quinto:

Capital Social.- El capital social de la compañía es de seis mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en seis mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Sexto: Acciones.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán nominadas del número 0001 al 6000, cada acción da derecho en proporción a su valor pagado, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos-----



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

CUADRO DE INTREGACION DE CAPITAL

NOMBRE ACCIONISTA	Nº-DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR
LUIS MARIO QUEZADA CABRERA	1800	1800	900	900
HERNÁN MARCELO CANTUÑA MOSQUERA	1800	1800	900	900
BRUBÉN OSWALDO CANTUÑA MOSQUERA	1200	1200	600	600
GLADYS ELIZABETH QUEZADA CABRERA	1200	1200	600	600
TOTAL	6000	6000	3000	3000

Artículo Séptimo: Títulos de acciones y transferencias.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el

1 Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
2 anotarán las sucesivas transferencias, la
3 constitución de derechos reales y las demás
4 modificaciones que ocurran respecto al derecho
5 sobre las acciones. La transferencia del dominio
6 de las acciones nominativas no surtirá efecto
7 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde
8 la fecha de su inscripción en el Libro de
9 Acciones y Accionistas. Esta inscripción se
10 efectuará válidamente con la sola firma del
11 representante legal de la compañía, siempre que
12 se haya comunicado a ésta la transferencia en un
13 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por
14 el cedente y el cesionario; o mediante
15 comunicaciones separadas suscritas por cada uno
16 de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser
17 archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la
18 inscripción en el Libro de Acciones y
19 Accionistas, si se entregare al representante
20 legal el título de acción en el que conste la
21 nota de cesión respectiva. En este caso se
22 anulará y archivará el título y se emitirá en su
23 lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el
24 título de acción se extraviare o destruyere, la
25 compañía podrá anular el título y conferir uno
26 nuevo al respectivo accionista a pedido escrito
27 de éste, previa publicación por tres días
28



NOTARIA
QUINTA

Notaría 3ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la
3 compañía, a costa del accionista, y después de
4 transcurridos treinta días, contados a partir de
5 la fecha de la última publicación. Mientras el
6 accionista no haya pagado íntegramente las
7 acciones por él suscritas, se emitirá a su favor
8 el correspondiente certificado provisional, de
9 acuerdo con la ley. Artículo Octavo: Derechos,
10 Obligaciones y Responsabilidades de los
11 Accionistas.- Los derechos, las obligaciones
12 son las determinadas en las normas legales
13 pertinentes; aquellas que establezcan las normas
14 reglamentarias aplicables; y, las que se
15 determinan en el presente estatuto social.
16 CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA
17 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Artículo Noveno:
18 La compañía estará gobernada por la Junta General
19 de Accionistas y administrada por el Gerente
20 General y por el Presidente, quienes ejercerán
21 los derechos y cumplirán con las obligaciones
22 establecidas en la Ley y en estos estatutos.-
23 Artículo Décimo: La Junta General de
24 Accionistas.- La Junta General es el órgano
25 supremo de la Sociedad y tendrá todos los
26 deberes, atribuciones y responsabilidades que
27 señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente
28

1 adoptadas, obligan aún a los ausentes o
2 disidentes, salvo el derecho de oposición en
3 los términos de la Ley de Compañías. Artículo
4 Décimo Primero: Representación a la Junta y
5 Quórum Decisorio.- A las juntas concurrirán los
6 accionistas personalmente o representados por
7 mandatarios con simple carta poder, la cual
8 contendrá los requisitos establecidos en las
9 normas legales y reglamentarias respectivas; o
10 mediante poder notarial conferido legalmente,
11 según fuere el caso. Las decisiones se tomarán
12 por una mayoría que represente al menos el
13 cincuenta y uno por ciento del capital pagado
14 concurrente a la junta; cada acción pagada da
15 derecho a un voto. Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
17 resoluciones de la junta son obligatorias para
18 todos los accionistas, inclusive para los no
19 asistentes o los que votaren en contra, salvo el
20 derecho de impugnación establecido en la ley.-
21 La junta general de accionistas se integrará
22 válidamente cuando en primera convocatoria
23 concurrieren aquellos que representen al menos el
24 cincuenta y uno por ciento del capital pagado Si
25 por cualquier motivo no se integrare la junta
26 general en primera convocatoria, se hará una
27 segunda convocatoria, siendo suficiente en este
28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 caso el número de accionistas presentes, debien
2 así expresarse en la referida convocatoria. No
3 obstante, las resoluciones que adopte la junta
4 general se tomarán siempre por una mayoría que
5 represente al menos el cincuenta y uno por ciento
6 del capital pagado concurrente a la reunión.-
7 Artículo Décimo Segundo: Atribuciones y Deberes
8 de la Junta General.- Corresponde a la junta
9 general: a) designar al Presidente, al Gerente
10 General, fijar sus remuneraciones y removerlos de
11 conformidad con la ley. b) Conocer y
12 pronunciarse sobre los balances, estados de
13 resultados y estados financieros; sobre el
14 informe de los administradores; y, sobre el
15 informe de fiscalización si lo hubiere. c) Aprobar
16 la distribución y el destino de utilidades. d)
17 La junta podrá determinar la necesidad de nombrar
18 órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo
19 caso designará a sus miembros. Podrá así mismo
20 ampliar y reducir el plazo de duración de la
21 compañía. e) Aprobar el presupuesto de la
22 compañía. f) Resolver acerca de aumentos o
23 disminuciones del capital social, fusiones,
24 escisiones, transformaciones, cambio de
25 domicilio principal, cambio de denominación y en
26 general todo lo que implique reforma o
27 modificación al estatuto social. g) decidir,
28

previa propuesta del Gerente General, acerca de la formación de reservas especiales o facultativas. h) Resolver y autorizar la enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía; i) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la constitución de mandatarios de la compañía, cuando estos tengan poder general; j) Resolver acerca de la adquisición y/o suscripción de acciones o participaciones sociales, de compañías o sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse; k) Autorizar el establecimiento y el cierre de sucursales y agencias u oficinas de la compañía dentro o fuera del país. l) Designar a los gerentes y/o jefes de sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones, deberes, obligaciones y facultades; m) Autorizar en forma previa al gerente general o a quien lo estuviere legalmente reemplazando, la constitución de prendas, gravámenes o limitaciones al dominio de cualquier tipo, respecto de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; n) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; o) Decidir la creación de gerencias y/o jefaturas de área u operativas dentro de la compañía;



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

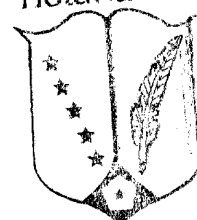
1 designar y remover a los funcionarios antes
2 referidos y fijar las atribuciones, deberes,
3 obligaciones y remuneraciones de éstos; y p)
4 Las demás que le asignen las normas legales,
5 reglamentarias y el presente estatuto social.
6 Artículo Décimo Tercero: Clases de Juntas y
7 Convocatoria.- Las reuniones de la junta general
8 serán ordinarias o extraordinarias. 13.1.- Las
9 Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo
10 menos una vez al año en el domicilio principal de
11 la compañía, dentro de los tres meses posteriores
12 a la finalización del ejercicio económico, para
13 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer
14 las cuentas, el balance, el estado de la cuenta
15 de pérdidas y ganancias, los informes que le
16 presentarán el Presidente y los Comisarios
17 acerca de los negocios sociales, y dictar su
18 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni
19 las cuentas si no hubiesen sido precedidas por
20 informe de los Comisarios. b) Resolver acerca de
21 la distribución de los beneficios sociales. c)
22 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en
23 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria,
24 y resolver al respecto. La Junta General
25 Ordinaria podrá deliberar sobre la
26 suspensión y remoción de los administradores,
27 aún cuando el asunto no figure en el orden del
28

1 día. 13. 2.- Las Juntas Generales Extraordinarias
2 se reunirán en cualquier época del año, en el
3 domicilio principal de la compañía. En las
4 Juntas Extraordinarias no podrá tratarse
5 sino de los asuntos para los cuales fueron
6 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el
7 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías. 13.3.- Convocatoria.- Las Juntas
9 Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán
10 convocadas por el Presidente y a su falta por el
11 Gerente General. En caso de urgencia podrán ser
12 convocadas por los Comisarios. El o los
13 accionistas que representen por lo menos el
14 veinticinco por ciento 25% del capital social
15 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
16 Presidente o al Gerente General de la Compañía,
17 la convocatoria a una Junta General de
18 accionistas para tratar de los asuntos que
19 indiquen en su petición. Si este pedido fuere
20 rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro
21 del plazo de quince días contados desde el recibo
22 de la petición, se estará a lo dispuesto en el
23 Artículo doscientos trece de la Ley de
24 Compañías. La Junta General sea Ordinaria o
25 Extraordinaria, será convocada por la prensa, en
26 uno de los periódicos de mayor circulación en el
27 domicilio principal de la compañía, con ocho días
28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 de anticipación, por lo menos, al fijado para la
2 reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de
3 lo establecido en el artículo décimo quinto. La
4 convocatoria a Junta General deberá hacerse
5 además, mediante comunicaciones vía e-mail,
6 facsímile o carta escrita dirigidas a aquellos
7 accionistas que así lo hubieren solicitado
8 previamente por escrito, e indicado a la Compañía
9 sus respectivas direcciones. La convocatoria
10 deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la
11 reunión. Los Comisarios serán, además, especial
12 e individualmente convocados a las Juntas
13 Generales por nota escrita, además de la mención
14 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de
15 prensa que contenga la convocatoria a los
16 accionistas. Artículo Décimo Cuarto: Juntas
17 Universales.- Cuando todos los accionistas se
18 encuentren reunidos en cualquier lugar del
19 territorio nacional, podrán decidir unánimemente
20 reunirse en junta general sin necesidad de
21 convocatoria, para conocer y resolver los asuntos
22 que en forma unánime decididas. El acta de esta
23 clase de juntas generales deberá estar firmada
24 por todos los asistentes, so pena de nulidad.-
25 Artículo Décimo Quinto: Dirección y Actas.- La
26 junta general será presidida por el presidente de
27 la compañía y actuará como secretario el gerente
28

general. En caso de ausencia de los mencionados
funcionarios, la junta designará un presidente
y/o un secretario ad-hoc. De cada sesión debe
elaborarse un acta redactada en idioma
castellano. Las actas de las juntas generales
serán firmadas por el presidente y por el
secretario. Dichas actas serán llevadas en un
libro especial y por cualquiera de los sistemas
determinados en las normas legales y
reglamentarias correspondientes. Las actas de las
juntas generales deberán contener los datos
determinados por las respectivas normas
reglamentarias pertinentes. Artículo Décimo
Sexto: Representación Legal.- La representación
legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
la ejercerá el Gerente General en forma
individual, con amplias facultades y
atribuciones. Para el cumplimiento de sus
funciones deberá sujetarse siempre a las normas
legales respectivas y a las disposiciones
estatutarias y reglamentarias correspondientes,
así como también a las resoluciones de la junta
general. Artículo Décimo Séptimo: Del Gerente
General.- El Gerente General será nombrado por la
Junta General y durará dos años en sus funciones,
pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser
accionista o no. Continuará en sus funciones



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



00009
Notario
Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando
2 hubiere concluido el periodo para el cual fue
3 nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o
4 definitiva lo reemplazará, con todas sus
5 atribuciones y deberes, el presidente de la
6 compañía. Si la ausencia es definitiva el
7 mencionado reemplazo durará hasta que la junta
8 general designe al nuevo gerente general titular.
9 Artículo Décimo Octavo: Atribuciones del Gerente
10 General.- Son principales atribuciones del
11 gerente general las siguientes: a) Ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de
13 la compañía, en forma individual; b) Cumplir y
14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
15 general; c) Actuar como secretario en las
16 juntas generales; d) Suscribir en unión del
17 Presidente los títulos de acción y libros de
18 acciones y accionistas, así como las actas de
19 junta general; e) Intervenir por sí solo y sin
20 limitación alguna en la celebración de actos,
21 contratos, operaciones y negocios en general, a
22 nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario
23 de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su
24 objeto social, así como en el quehacer interno de
25 la empresa; f) Firmar la correspondencia de la
26 compañía; g) Administrar y suscribir documentos
27 necesarios para gestiones en instituciones y
28

1 dependencias públicas o privadas, inclusive
2 documentos de aduanas; h) Comprar toda clase de
3 materiales, implementos, materia prima, equipos
4 de oficina y trabajo, suministros y los demás
5 objetos y bienes necesarios para el giro del
6 negocio de la compañía; i) Comprar, hipotecar,
7 gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a
8 la compañía. Para la enajenación y constitución
9 de gravámenes respecto de inmuebles propios de la
10 compañía, requerirá autorización previa de la
11 junta general; j) Aceptar garantías a favor de la
12 compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos
13 otorgadas en garantía de relaciones comerciales
14 o civiles; k) Conferir poderes generales o
15 especiales que tengan relación con los negocios
16 sociales de la compañía, Para el caso de los
17 poderes generales, los otorgará previa
18 autorización de la junta general; l) Otorgar
19 garantías prendarias o fianzas a nombre de la
20 compañía, para lo cual requerirá de autorización
21 previa de la junta general; m) Presentar a la
22 junta general el balance anual y los balances
23 parciales cuando lo requiera, el estado de
24 pérdidas y ganancias y más estados financieros,
25 fijando al mismo tiempo la propuesta sobre la
26 distribución y destino de las utilidades,
27 creación de reservas facultativas, especiales
28

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA***Luis Humberto Navas D.*
Quito Ecuador

1 etcétera, así como un informe anual de
 2 gestión; n) convocar a juntas ordinarias y
 3 extraordinarias; o) contratar y remover
 4 legalmente a los empleados y trabajadores que
 5 fueren necesarios tanto para el quehacer interno
 6 de la compañía, como para el cumplimiento de su
 7 objeto social, siempre que dichos empleados o
 8 funcionarios no deban ser designados por otros
 9 órganos de la compañía; p) Organizar y llevar la
 10 contabilidad de la compañía; q) Abrir y/o cerrar
 11 cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar
 12 sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros
 13 respecto de estas; así como efectuar toda clase
 14 de inversiones y operaciones con entidades
 15 bancarias y financieras; r) las demás que le
 16 impongan las disposiciones legales y el presente
 17 estatuto social Artículo Décimo Noveno: Del
 18 Presidente.- El presidente de la compañía,
 19 accionista o no, será nombrado por la junta
 20 general para un período de dos años, pudiendo ser
 21 reelegido indefinidamente. Continuará en sus
 22 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún
 23 cuando haya culminado el período para el cual
 24 fue nombrado. En caso de ausencia o falta
 25 temporal del presidente lo reemplazará con todas
 26 sus funciones el gerente general. Si la ausencia
 27 es definitiva, este reemplazo durará hasta que la
 28

Junta general nombre al nuevo presidente titular. Artículo Vigésimo: Atribuciones del Presidente.- Son principales atribuciones del presidente de la compañía las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) Presidir las juntas generales; c) Suscribir en unión del gerente general, los títulos y talonarios de acción, así como las actas de junta general; d) Firmar la correspondencia de la compañía; e) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta General; f) Convocar a juntas ordinarias y extraordinarias; g) Coadyuvar con el gerente general de la compañía para la gestión y desarrollo de las actividades propias de la compañía; h) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales y de la operación de la compañía en general; i) Reemplazar al gerente general de la compañía, con todas las facultades, atribuciones y deberes de este, en caso de falta o ausencia de dicho funcionario; y j) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social CAPITULO CUARTO DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría Sta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo
2 Segundo: Ejercicio Económico.- El ejercicio
3 económico de la sociedad terminará el treinta y
4 uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo
5 Tercero: Fondo de Reserva y Utilidades.- La
6 formación del fondo de reserva legal y el
7 reparto de utilidades serán cumplidos por la
8 Junta General a recomendación de la Junta y de
9 acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas
10 las acciones de la sociedad son ordinarias y no
11 existen preferidas, los beneficios repartidos a
12 cada accionista estarán en proporción directa al
13 valor pagado de sus acciones. Artículo Vigésimo
14 Cuarto: Comisarios.- La Junta General designará
15 dos comisarios, uno principal y otro
16 suplente, quienes durarán en sus funciones un
17 año, los cuales tendrán atribuciones y
18 responsabilidades señalados por la Ley y
19 aquellos que les fije la Junta General.
20 Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador.- En
21 caso de disolución y liquidación de la
22 compañía, no habiendo oposición entre los
23 accionistas, asumirá las funciones de liquidador.
24 Más, de haber oposición a ello, la Junta General
25 designará liquidador, señalándole sus facultades.
26 Disposiciones finales.- En forma clara y expresa
27 los comparecientes manifiestan lo siguiente.- a.-
28

Se encuentra conformes con el texto de los estatutos que han sido discutidos, aprobados y elaborados por todos los accionistas y que regirán la vida de la compañía.- b.- Se autoriza al Doctor Eduardo Calderón, para que solicite, a la Súper Intendencia de Compañías la aprobación de la Escritura de Constitución y para la practica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigentes y expresamente también para que el Ingeniero Luis Mario Quezada Cabrera, convoque a la primera junta general, la misma que tendrá por objeto principal designar al Presidente y al Gerente de la Compañía.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento, Firmado) Doctor Eduardo Calderón con matrícula número ocho mil setecientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

acto de todo lo cual doy fe.-

(Signature)

LUIS MARIO QUEZADA CABRERA

C.C.No: 150030581-6.

(Signature)
HERNAN MARCELO CANTUNA MOSQUERA

C.C.No. 170019900-1

(Signature)
RUBEN OSWALDO CANTUNA MOSQUERA

C.C.No. 170328809-0

(Signature)
GLADYS ELISABETH QUEZADA CABRERA

C.C.No. 150050370-9

Notaría 5ta

(Signature)
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CIVILIDAD No 170019900

CANTUÑA MOSQUERA HERNAN MARCELO

1947

QUITO/OTDCOLLAG

17 2 363 0312

QUITO

47



ECUATORIANA*****

CASADO ELANTA P. SUAREZ

EXPERIOR ING. CIVIL

LEONARDO CANTUÑA

LUZ M. MOSQUERA

QUITO 30/05/96

30/05/2009

435541

Manuel
170019900-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

176-0066 NÚMERO

1700199001 DETALLA

CANTUÑA MOSQUERA HERNAN MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA
CHUMBORUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CIVILIDAD No 150050370-9

QUEZADA CABRERA GLADYS ELISABETH

PASTAZA/SANTA CLARA/SANTA CLARA

10 FEBRERO 1974

001- 0008 00008 F

PASTAZA/ SANTA CLARA

SANTA CLARA 1974



ECUATORIANA*****

SOLTERO

EXPERIOR ESTUDIANTE

ANGEL MODESTO QUEZADA

BLANCA LUCILA CABRERA

FCO. DE ORELLANA 14/07/2009

14/07/2021

REN 1414239




gladys Quezada
15 0050370-9

Notar 00013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANÍA No. 170328809-0

CANTUNA MOSQUERA RUBEN OSWALDO

23 MARZO 1.951

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

01 2 124 01444

PICHINCHA/ QUITO

COTACOLLAO 51

ECUATORIANA***** E1131E1112

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

LEONARDO CANTUNA

LUZ MARIA MOSQUERA

QUITO 5/08/99

05/08/2011

7290584

[Signature]
170328809-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD

120-0003

CANTUNA MOSQUERA RUBEN OSWALDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANÍA*PSA 150080561-6

QUEZADA CABRERA LUIS MARIO

ZAMORA CHI YACUANI TUTUPALI

27 MARZO 1967

0000 00007 N

ZAMORA CHINCHIPI YACUANI

TUTUPALI

ECUATORIANA***** V2939V3222

CASADO EYRA YADIRA ESPIN GABOR

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

ANGEL QUEZADA

BLANCA CABRERA

QUITO 20/08/2004

20/08/2016

REN 1160613

Pch

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD

068-0016

QUEZADA CABRERA LUIS MARIO

PROVINCIA: COTACOLLAO
CANTÓN: COTACOLLAO
PARROQUIA: COTACOLLAO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254578
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALDERON EDUARDO OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2009 3:52:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO**CERTIFICACION** Notaría 5taNúmero Operación **CIC101000003640**Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Hemos recibido de

Nombre

QUEZADA CABRERA LUIS MARIO

Aporte

900.00

CANTUÑA MOSQUERA HERNAN MARCELO

900.00

CANTUÑA MOSQUERA RUBEN OSWALDO

600.00

QUEZADA CABRERA GLADYS ELISABETH

600.00

Total**3,000.00**

La suma de :

TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

SOCIEDAD ANONIMA

en formación que se denominará :

INMODAYASHA CONSTRUCTORA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

Viernes, Julio 24, 2009

FECHA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA



FORMULARIO DE SOLICITUD

Especie Valorada
\$ 3,00

Tena 01 de Julio del 2009

Ciudad y Fecha

Señor

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de: NAPO

Ciudad.-

Yo, QUEZADA CABRERA GLADYS ELISABETH
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 150050370-9, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|--|---|
| ☐ Empadronamiento | ☐ No empadronado por minoría de edad |
| ☐ Desafiliación | ☐ Candidato electo |
| ☐ Candidato inscrito | ☐ Posesión del candidato electo |
| ☐ Otros (especifique) _____ | |

Del ciudadano _____

con cédula de ciudadanía N° _____

Atentamente,

[Firma manuscrita]

FIRMA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE NAPO

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de NAPO

certifica que QUEZADA CABRERA GLADYS ELISABETH
(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 150050370-9, esta Delegación Provincial en esta entregando

certificación de votación por encontrarse en el proceso de escrutinio. Documento valido para

todo trámite legal.



Tena 01 de Julio del 2009

Ciudad y Fecha

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERDO ESTA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

[Firma manuscrita]
Humberto Navas D.
Quito Ecuador



RA -

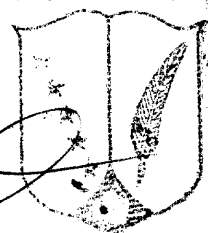


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

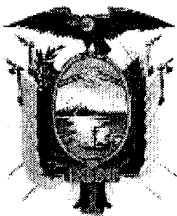
ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.003698 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 4 de septiembre del 2009, se resuelve aprobar la constitución de la compañía INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 4 de agosto del 2009.- Quito, a nueve de septiembre del año dos mil nueve.-

Notaría 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

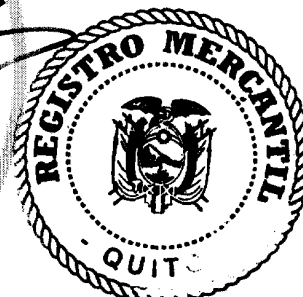


00016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 04 de septiembre del 2.009, bajo el número **3031** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMODAYASHA CONSTRUCTORES A."**, otorgada el 04 de agosto del 2.009, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32853.-** Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



0023843

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

Quito,

23 SEP 2009

Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMODAYASHA CONSTRUCTORES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL